



DIRECCION REGIONAL ÑUBLE

RESOLUCION EXENTA REGIONAL N° 902

CHILLAN, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SB INVERSIONES LIMITADA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, Y AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento Y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento Y Turismo, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 5.393 de 2011, del INE, que delega facultades en los niveles jerárquicos que indica; en la Resolución N° 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de agosto de 2022, este Instituto suscribió un contrato de arrendamiento por el inmueble de rol de Avalúo Fiscal numero ciento ochenta y cinco guion dos, ubicado en calle Arturo Prat número cuatrocientos treinta, oficina número treinta y tres, de la comuna de Chillán, para ser utilizada como dependencias del Instituto Nacional de Estadísticas para el proyecto EPF.
2. Que, el canon de arrendamiento pactado es de 33 UF (treinta y tres Unidades de Fomento) mensuales; el plazo de duración del contrato es de 1 (un) mes, desde el día 01 de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.
3. Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 798, de 21 de septiembre de 2022, el INE cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación.
4. Que conforme da cuenta el Ord. N° 1771, de 2021, del Subdirector de Presupuestos, se autorizó la modificación del periodo de arriendo de inmuebles, y la celebración del contrato de arriendo que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 29 de agosto de 2022, entre **SB INVERSIONES LIMITADA**, RUT: 76.606.581-3, y el Instituto Nacional de Estadísticas, RUT N° 60.703.000-6, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SB INVERSIONES LIMITADA

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)

En Chillán, República de Chile, a 29 de agosto del año 2022, comparecen por una parte SB INVERSIONES LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos seis mil quinientos ochenta y uno guion tres, representada por doña Ricardo Enrique Salman Aburdene, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número

(ambos con domicilio en Cinco de Abril número cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de Chillán, en adelante "el Arrendador" o "la Arrendadora", y por la otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE), Rut N° 60.703.000-6, representado por su Directora Regional del Ñuble, doña Ana Eduvigis Delgado Puentes, chilena, soltera, ingeniero comercial, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 430, tercer piso, Chillán, en adelante "el Arrendatario" o "la Arrendataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.

SB INVERSIONES LIMITADA, declara que es dueña de los siguientes inmuebles: del Edificio Prat ubicado en calle Arturo Prat número cuatrocientos treinta, oficina número treinta y tres, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados aproximadamente, Rol de Avalúo Fiscal número ciento ochenta y cinco guión dos, de la comuna de Chillán. El inmueble se encuentra debidamente inscrito a nombre de la Arrendadora, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, a fojas once mil cuatrocientos cincuenta y nueve vuelta número siete mil cuatrocientos cuarenta del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: ARRIENDO.

Por el presente instrumento el Arrendador, da en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas, quien acepta a través de su representante ya señalado, la propiedad singularizada en la cláusula anterior en el estado en que se encuentra, para destinarla a oficina. El contrato de arrendamiento incluye el uso de todos los espacios comunes del Edificio en el cual se encuentra la Propiedad, tales como accesos, ascensores, escaleras y todos aquellos que señale la Ley. La obtención de todo tipo de patentes, permisos, autorizaciones sanitarias, etc. ante la autoridad que corresponda, y de cualquier tipo de autorización o permiso que se requiera para su funcionamiento de cualquier autoridad competente, será únicamente de cargo, costo y responsabilidad exclusiva del arrendatario, liberando al arrendador de cualquier responsabilidad al respecto. La no obtención de dichas autorizaciones, patentes o permisos ya referidos no será causal para poner término al presente contrato. La Propiedad se entrega por parte de la Arrendadora, recién pintada, con las instalaciones sanitarias, de agua potable, con la iluminación y sistema eléctrico, todos en funcionamiento. La Propiedad se entrega con todos sus usos, costumbres,

servidumbres, con todas sus cuentas, gastos comunes y contribuciones al día y sin que exista convenio alguno de pago de contribuciones atrasadas con la Tesorería general de la República u otra institución, libre de ocupantes, deuda, gravamen, prohibición, litigio o embargo, respondiendo la Arrendadora del saneamiento en conformidad a la ley.

TERCERO: PLAZO.

El presente contrato tendrá una duración de un mes, a contar del día 01 de octubre de 2022, y en consecuencia, se extenderá hasta el día 31 de octubre del año 2022, ambas fechas inclusive. El plazo señalado es fijo.

CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

La renta de arrendamiento por la oficina tendrá un valor de 33 UF (unidades de fomento), que se pagará por anticipado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de octubre de 2022, según el valor de la Unidad de Fomento vigente al día primero del mismo mes. La renta de arrendamiento no incluye el consumo eléctrico, de agua potable, y gastos comunes.

La renta de arrendamiento, se pagará mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente de la arrendadora a nombre de SB Inversiones Limitada, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos seis mil quinientos ochenta y uno guion tres, cuenta corriente del Banco Estado número 531-0-016876-6. Para todos los efectos legales, el comprobante emitido por el respectivo Banco será prueba suficiente del pago de la renta de arrendamiento, de la conformidad del mismo y deberá remitirse copia del mismo al correo electrónico repcionsalman@gmail.com.

QUINTO: PAGOS.

El Arrendatario estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los gastos comunes, la energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, telefonía e internet. El atraso de un mes de cualquiera de los pagos indicados dará derecho al Arrendador a cortar los servicios. El Arrendador o quien lo represente tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día.- Queda expresamente prohibido al Arrendatario suscribir convenios para el pago de estas cuentas.

SEXTO: PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO.

Queda prohibido al Arrendatario subarrendar, ceder o transferir, a cualquier título el presente contrato, clavar o agujerear las paredes; hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido la cláusula primera de este contrato.

SÉPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Se obliga el Arrendatario a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los escusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta; a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad, arrendada, sin perjuicio de las

reparaciones que por ley correspondan al Arrendador.

OCTAVO: MEJORAS.

La parte Arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, las mejoras que haga el Arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean efectuadas, sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su monto.

NOVENO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente en la fecha en que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves.

DÉCIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El Arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse por cualquier evento de la naturaleza, terremoto, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, por actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes.

DÉCIMO PRIMERO: VISITA AL INMUEBLE.

El Arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente o quien vaya premunido de una orden, puedan visitar el inmueble. Asimismo, en caso de que el dueño desee vender la propiedad, se obliga a dar las facilidades para que este pueda mostrarla a lo menos tres veces a la semana, durante dos horas cada vez, en horarios comprendidos de lunes a jueves entre las 12:00 y las 17:00 horas y viernes entre las 12:00 y las 16:00 horas.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN.

El presente contrato regirá en el plazo acordado para su vigencia, y el Arrendatario no podrá entregar el inmueble antes de su vencimiento, salvo que la oficina deje de estar en condiciones de servir al fin para el que ha sido arrendado. En caso de producirse algún desperfecto en esta que sea de responsabilidad de la parte Arrendadora sean estos vicios ocultos, filtraciones, roturas de cañerías y cualquier otro desperfecto que sea de su cargo y que se hayan producido por causas ajenas a la voluntad del Arrendatario, este se obliga a dar aviso oportuno a la Arrendadora por escrito, mediante correo electrónico enviado a la casilla recepcionsalman@gmail.com., y si esta no tomare las medidas pertinentes para reparar tales desperfectos dentro de 3 días corridos, contados desde el aviso pertinente, el Arrendatario tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, debiendo la Arrendadora restituir la renta de arrendamiento de manera proporcional por los días que resten para el término del mes.

En caso de no restitución de la Propiedad en la fecha de término de este contrato, el arrendatario continuará obligado al pago de la renta de arrendamiento, de forma proporcional por los días de atraso en la entrega de la misma, hasta que se verifique la restitución de la Propiedad, sin que esto signifique una renovación o prórroga del contrato de arrendamiento.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus Tribunales de Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: GASTOS.

Todos los gastos, derechos e impuestos que genere el presente contrato serán cargo de ambas partes, por mitades.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personaría de don Ricardo Enrique Salman Aburdene, representar a **SB INVERSIONES LIMITADA**, consta en el Artículo Séptimo de los estatutos actualizados al siete de abril de dos mil veintiuno de SB Inversiones Limitada.

La personaría de doña Ana Eduvigis Delgado Puentes para representar al INE, en su calidad de Directora Regional de INE, región del Ñuble, consta en el Resolución Exenta RA 159/1588/2021 que la nombra en calidad de titular, tomado de razón el 30 de noviembre de 2021 del Instituto Nacional de Estadísticas, y la facultad para suscribir este contrato en representación del Arrendatario, consta en Resolución Exenta N° 5393, de fecha 30 de diciembre de 2011, ambas dictadas por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Se firma el presente contrato en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

INVERSIONES
RUT: 76.606.581-7

Ricardo Enrique Salman Aburdene

En representación de Inmobiliaria SB INVERSIONES LIMITADA
Arrendador.



Ana Eduvigis Delgado Puentes

En representación de Instituto Nacional de Estadística (INE).
Arrendatario

2° AUTORIZÁSE, el pago del gasto que irroga la presente contratación, que asciende a la suma total de 33UF (treinta y tres Unidades de Fomento), monto que se pagará conforme al valor de la unidad de fomento al día primero del mes de octubre de 2022, el cual debe realizarse conforme a lo prescrito en la cláusula cuarta del contrato aprobado.

3° IMPÚTASE, el gasto que demanda el contrato aprobado por la presente resolución al presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas, para el año presupuestario vigente, al Programa 01, Subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”, Item 09 “Arriendos”, Asignación 002 “Arriendo de Edificios”.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE

**Ana Delgado Puentes
Directora Regional
Instituto Nacional de Estadísticas**

ADP/MDMR/mvs

Distribución:

- Dirección Regional de Ñuble
- Unidad Administrativa y Financiera